

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria correspondiente al 26 de abril del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por los Presidentes Municipales de Teúl de González Ortega, y Villanueva, mediante los cuales solicitaron a la Comisión de Vigilancia la autorización de una prórroga para la presentación de sus cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017.

RESULTANDO SEGUNDO. En sesión ordinaria correspondiente al 7 de mayo del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por los Presidentes Municipales de Villa García, Sain Alto, Melchor Ocampo y Noria de Ángeles, mediante los cuales, solicitaron a la Comisión de Vigilancia, prórroga para la presentación de sus cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017.

RESULTANDO TERCERO. Una vez turnados los oficios de cuenta, la Comisión de Vigilancia citó a reunión de trabajo mediante oficio 021/VIGILANCIA/2018, el 8 de abril de 2018.

Se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Vigilancia, con la asistencia del Diputado Alfredo Sandoval Romero, en su carácter de Presidente, los Diputados Guadalupe Celia Flores Escobedo, Julio César Vázquez García, Santiago Domínguez Luna y Rogelio González Álvarez, en su calidad de Secretarías y Secretarios de la propia Comisión.



RESULTANDO CUARTO. En cumplimiento a lo preevisto en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Presidente de la Comisión de Vigilancia dio a conocer a los integrantes de la Comisión las solicitudes de prórroga de los municipios de Teúl de González Ortega, Villanueva, Villa García, Sain Alto, Melchor Ocampo y Noria de Angeles, todos del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El principio de la rendición de cuentas busca conciliar el interés colectivo con el interés particular y constituye uno de los pilares fundamentales para el sostenimiento de una democracia eficaz.

La presentación de la cuenta pública es un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas, a través de ésta se rinden cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo; representa, quizá, la forma más eficiente y real de transparentar los caudales públicos.

La implementación de diversas reformas en materia de Transparencia, el Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de manera particular las que se refieren al contenido de la Cuenta Pública, ha derivado en diversas obligaciones para nuestro Estado, de manera particular, la información contable, la información presupuestaria y la información programática.

En tal contexto, el ejercicio de presentación de la Cuenta Pública no es ocioso, por el contrario, deja evidencia escrita sobre la actividad cotidiana de los gobiernos, la que, a su vez, sirve como referencia para futuros ejercicios, validación de datos y contraste de los mismos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha emitido para tal fin una serie de resoluciones y acuerdos en los que, prácticamente a detalle, obliga a los entes públicos a elaborar sus cuentas públicas bajo determinados parámetros, todo lo anterior en aras de fortalecer la rendición de cuentas de los recursos públicos.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO
Conforme a lo expuesto, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

Artículo 20. El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.

Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

De la disposición anterior, se desprende la posibilidad de que los entes obligados puedan solicitar una prórroga para la presentación de sus cuentas públicas, la cual está condicionada a un plazo específico y a la comparecencia del servidor público responsable para explicar los motivos de la solicitud.



SEGUNDO. Las solicitudes de prórroga fueron presentadas ante esta Asamblea Legislativa en los términos siguientes:

- a) Oficio no. 0432, de fecha 23 de abril de 2018, suscrito por el Profr. Antonio Ramírez Antúnez y C. María Engracia González Robles, Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, de Villanueva, Zacatecas, mediante el cual solicitan a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017; recibido el 23 de abril de 2018;
- b) Oficio no. 164, de fecha 23 de abril de 2018, suscrito por la Lic. María Teresa González Escalante, Presidenta Municipal de Teúl de González Ortega, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017; recibido el 24 de abril de 2018;
- c) Oficio no. 49/18, de fecha 30 de abril de 2018, suscrito por el Lic. José Lázaro Vázquez Alemán, Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017; recibido el 30 de abril de 2018;
- d) Oficio no. 4049, de fecha 30 de abril de 2018, suscrito por la Profra. Ma. Teresa Guerrero Mauricio, Presidenta Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, mediante el cual solicita a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017; recibido el 30 de abril de 2018;

e) Oficio de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el C. Hilario Castro Vázquez y Enfermera Martha Patricia Medina Arenas, Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, de Sain Alto, Zacatecas, mediante el cual solicitan a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017; recibido el 30 de abril de 2018;

f) Oficio no. 21/18, de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Luis Santos Hernández, y LAE. Mayra Fabiola Esquivel Esquivel Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, de Villa García, Zacatecas, mediante el cual solicitan a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2017; recibido el 27 de abril de 2018.

En términos de lo expuesto, resulta evidente que las solicitudes de prórroga para la presentación de las cuentas públicas, formuladas por los Ayuntamientos a que se ha hecho referencia, fueron efectuadas con posterioridad al plazo de quince días previsto en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, donde se precisa que la petición debe ser formulada, por lo menos, con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, esto es, el treinta de abril.

Conforme a lo señalado, la solicitud de prórroga debió haber sido presentada por los Ayuntamientos, a más tardar, el quince de abril del año en curso, lo que en los casos mencionados no aconteció, toda vez que los oficios fueron entregados a esta Soberanía Popular entre el veintitrés y el treinta de abril de dos mil dieciocho, tal y como ha quedado precisado líneas arriba.

En tal contexto, se estima pertinente expresar que esta Legislatura, en su carácter de autoridad, está obligado a sujetarse, estrictamente, a lo establecido en el marco legal que rige su actuación.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Virtud a ello, se debe cumplir con el mandato establecido en la disposición legal citada, por lo que se determina lo siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Son improcedentes las solicitudes de prórroga para la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, formuladas por los Ayuntamientos de Teúl de González Ortega, Villanueva, Villa García, Sain Alto, Melchor Ocampo y Noria de Ángeles, todos del Estado de Zacatecas, por haber sido efectuadas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 20, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara improcedentes las solicitudes de prórroga para la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, formuladas por los Ayuntamientos de Teúl de González Ortega, Villanueva, Villa García, Sain Alto, Melchor Ocampo y Noria de Ángeles, todos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El presente instrumento legislativo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese a los Ayuntamientos mencionados en la presente resolución, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Segunda Legislatura del Estado, a los quince días del mes de
mayo del año dos mil dieciocho.**

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO